



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 2 5



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las <sup>00</sup>14, horas del día 20 de septiembre de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro de la Gobernación Provincial Letra: MO N° 20169/2010, caratulado: **“S/ ANTICIPO FINANCIERO DE LA OBRA: REFACCION VARIAS ALCAIDIA USHUAIA POR EMERGENCIA PENITENCIARIA DTO. PCIAL. N° 2131/10 – 1° ETAPA QUE EJECUT LA EMPRESA ENRIQUE ROBINSON VARGAS (ROBINSON CONST)”** .-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, emite el siguiente voto: “Vienen a este Vocal de Auditoría el expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 020169 letra: 'MO' año 2010 caratulado: **'MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ ANTICIPO FINANCIERO DE LA OBRA: REFACCIONES VARIAS ALCALDÍA USHUAIA POR EMERGENCIA PENITENCIARIA DTO PROVINCIAL N° 2131/10 1° ETAPA'**, a fin de fundar mi voto.-----

Mediante Decreto Provincial N° 2131/10 se declara el estado de emergencia en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincial en lo atinente a la Alcaldía de la ciudad de Ushuaia como consecuencia de los hechos acontecidos en el pabellón N° 1 el día 28 de agosto de 2010, en virtud de los cuales se produjeron graves daños a las instalaciones de Centro de Detención de Ushuaia.-----

Así establece en sus considerandos el mencionado Decreto, que de acuerdo a lo informado por funcionarios del gobierno que realizaron una inspección in situ, como por las autoridades penitenciarias, resultaron gravemente afectados distintos sectores del pabellón de alojamiento producto del incendio ocasionado por los internos.-----

A fin de reestablecer de manera inmediata el funcionamiento óptimo del servicio de la Alcaldía, se declaró mediante el Decreto descripto, la emergencia en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial.-----

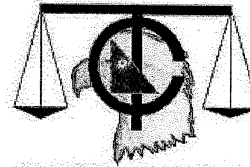
Mediante Resolución S.C. COORD. y C.G. N° 118/10 se autoriza la contratación directa N° 56/10 y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y proyecto de contrato, se autoriza a invitar a cotizar para la contratación Directa N° 56/10, a una empresa de la zona para la ejecución de la obra, autoriza el gasto, con un presupuesto oficial de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 718.185,00).-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 2 5



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Por Resolución M.O. y S. P. N° 474/10 se confirma en todos sus términos la Resolución Sec. Coord. Y C.G. N° 118/10, de fecha 18/10/10, y todo lo actuado en consecuencia de la misma, correspondiente a la Obra analizada.-----

Mediante Resolución M.O. y S. P. N° 460/10 se adjudica la Obra 'REFACCIONES VARIAS ALCAIDÍA USHUAIA POR EMERGENCIA PENITENCIARIO DECRETO PROVINCIAL N° 2131/10- 1º ETAPA', Contratación Directa N° 56/10, al Sr. Enrique ROBINSON VARGAS de ROBINSON CONSTRUCTORA por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA, con un anticipo financiero del TREINTA POR CIENTO.-----

Mediante artículo 4º de la Resolución M.O. y S.P. N° 460/10 se autoriza el gasto correspondiente a la diferencia que surge entre el monto aprobado por la Resolución Sec. Coord. y C.G. N° 118/10 según presupuesto oficial y la oferta de la Empresa, cuya diferencia asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 25.395,00).-----

Las actuaciones son intervenidas en el marco del Control Previo, mediante Acta de Constatación Previa N° 77/10- Letra: AUDITORÍA OBRAS PÚBLICAS (CONTROL PREVIO- ADM. CENTRAL), respecto del pago del treinta por ciento (30%) del contrato en concepto de anticipo financiero, efectuándose las siguiente observación: **'II. OBSERVACIÓN:** *No se verifica la ratificación del contrato de obra pública, registrado bajo el N° 14954 con fecha 18/11/10 (fs. 5/6), de acuerdo a lo prescripto por el artículo 135º de la Constitución Provincial, no obstante se advierte que los Decretos Provinciales N° 2131 y/o N° 1294/09, nada expresan respecto de la potestad de suscribir contratos en representación de la provincia o que los mismos confieran autorización al respecto. Sin perjuicio de ello se advierte que, no corresponde el encuadre en el Art. 9 inc. a) de la Ley N° 13064, por cuanto al inciso que debe referir es el c). Por lo mismo y reiterando lo ya expresado en cuanto a las observaciones formuladas al expediente madre de la contratación, la misma se encontraría en el marco del Decreto N° 2131/10, de fecha 28/08/10, mediante el cual se declara el estado de emergencia en el ámbito de Servicio Penitenciario Provincial, autorizando mediante el Artículo 2º del mismo decreto, a realizar todas las adquisiciones y contrataciones, '...bajo la modalidad de compra directa, según lo establecido en la Ley Territorial N° 6, artículo 26º, inciso 3, apartado c)...'. . . , cuando se constata que las tramitaciones bajo análisis refieren a refacciones a llevarse a cabo en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13064 (ver Resolución M.O. y S.P. N° 460/10 de*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 2 5



“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

fecha 08/11/10, obrante a fs. 19/20). **III. RECOMENDACIÓN:** *Tal como se viene recomendando de ésta área de intervención y tendiendo en cuenta que es la propia Auditoría Interna, en este caso quien también lo recomienda, se reitera la sugerencia en cuanto a que, debe preverse el condicionamiento de la entrega del Anticipo Financiero a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, a fin de evitar demoras injustificadas de tiempo, en el inicio de los trabajos, lo cual también redundará en el cumplimiento del objetivo para el cual la Administración decidió otorgarlo'.-----*

A fs. 30 vuelta interviene el Sr. Contador General de la Provincial C.P. German Rodolfo FERHMANN, manifestando lo siguiente: *'Autorizo la emisión de la Orden de Pago del caso, teniendo en consideración que la observación formulada por el T.C.P. mediante el Acta precedente (N° 77/10), no permite inferir un impedimento a tal efecto. Sin perjuicio de ello, luego de concretado el pago correspondiente remitir las actuaciones al Ministerio de O.y S.P. al efecto de producir y remitir el descargo pertinente'.-----*

A fs. 31 se incorpora a las actuaciones el expediente N° 013885-EC-2010, caratulado: **'TESORERÍA GENERAL S/ SOLICITUD DE RETENCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR ROBINSON VARGAS, POR PAGO INCORRECTO DEL 15/09/2008'.-----**

A fs. 33 obra Nota suscripta por el Sr. ROBINSON VARGAS, dirigida al Departamento de Tesorería del Gobierno de Tierra del Fuego, quien informa que con fecha 15/09/2008 se ha depositado en la cuenta corriente N° 150020113 del Banco TDF, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 8 CENTAVOS (\$ 51.926.08) y que dicho monto no corresponde a ninguna acreencia que su empresa haya poseído. Informa que la cuenta mencionada era de su titularidad y fue cerrada por motivos empresariales. Por lo que solicita se tenga en cuenta el importe mencionado para ser retenido en forma proporcional, de futuras contrataciones que el Estado Provincial tenga con el mismo.-----

A fs. 35 obra Orden de pago N° 43528, en concepto anticipo financiero Obra: **REFACCIONES VARIAS ALCAIDIA USHUAIA**, por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100 ( \$223.074,00), en favor de ROBINSON VARGAS.-----

A fs. 36 obra Libramiento de pago a la cuenta N° 1710587/9 por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 92/100, (71.147,92).---

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2425



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"


A fs. 45 obra Resolución M.O. y S.P. N° 003/11, mediante la cual se rectifica el antepenúltimo considerando de la Resolución M.O. y S.P. N° 460/10 de fecha 08/11/10, efectuando el correcto encuadre jurídico de la tramitación en el artículo 9 inc. c) de la Ley 13064 de Obras Públicas.-----

Toma intervención nuevamente este Tribunal de Cuentas mediante Acta de Constatación N° 001/11- AUDITORÍA OBRAS PÚBLICAS (CONTROL POSERIOR-ADM. CENTRAL), en la cual la Auditora Fiscal actuante C.P. Valería ROLÓN, luego de efectuar un análisis pormenorizado de las actuaciones, concluye que se ha superado el inconveniente descrito a través de la observación N° 1 del Acta de Constantación de Control Previo N° 77/2010, en lo atinente al encuadre jurídico efectuado en la contratación esto es artículo 9 inc. c) de la Ley de Obras Públicas.-----

Por otra parte, respecto de la falta de facultades del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, en lo atinente a la suscripción del contrato de obra Pública, dicha observación ha sido planteada en el marco del expediente N° 15120 letra: MO-2010, en la observación N° 3 del Acta de Constatación de Control Previo N° 69/2010, y ha sido mantenida mediante Disposición de Secretaría Contable N° 186/2010, por lo que entiende que continuará el trámite de la Resolución Plenaria N° 01/2001, en el expediente mencionado.-----

A su vez la Auditora Fiscal efectúa una nueva observación expresando: *'1.- No se incorpora información pormenorizado del área competente respecto de los hechos descriptos espontáneamente por el proveedor Robinson Vargas a fs. 32, sobre el presunto pago erróneo de la suma indicada, que dataría de fecha 15/09/2008, según lo indicado por el nombrado proveedor, y que habría motivado la efectivización del pago por un importe sustancialmente menor que el estipulado. . . teniendo en cuenta las particularidades que presenta la tramitación, independientemente de que el proveedor solicita a fs. 33 que se le retenga el importe percibido indebidamente en contrataciones futuras, se recomienda incorporar un recibo suscripto por el contratista de donde surja su aceptación expresa respecto del descuento efectivamente efectuado'*.-----

A fs. 89 obra Nota Interna N° 1271/2013 letra: Vocal Abogado, quien remite las actuaciones a este Vocal de Auditoría, respecto de lo manifestado por la empresa ROBINSON VARGAS, en cuanto al depósito efectuado en la cuenta de su titularidad sin tener acreencias que lo ameritara.-----

  
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 2 5



“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

A fs. 90 obra Nota N° 1158/2013 Letra: T.C.P. S.C. suscripta por el C.P. Jorge F. ESPECHE, Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, solicitando a Tesorería General de la Provincia, toda información referida al deposito efectuado al Sr. ROBINSON VARGAS, como así también, respecto del recupero de la suma que ha sido depositado en mas a la empresa.-----

A fs. 91 obra Nota N° 756/13 LETRA: T.G.P. en respuesta a la Información requerida por el C.P. Jorge F. ESPECHE, suscripta por el Sr. C.P Daniela A. CASTRO TESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA, informando lo siguiente: '1) Por expte. N° 18115-ec-2008 se transfirió erróneamente al Sr. Robinson Vargas la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos veintiséis con 8/100 (\$ 51.926,08). 2) El Sr. Robinson Vargas en nota de fecha 9 de agosto de 2010 (cuya copia acompaña a su requerimiento) autoriza el descuento del monto indebidamente transferido, por lo que, en expte. 20169-mo-2010, se retiene del monto total de la contratación pesos doscientos veintitrés mil setenta y cuatro (\$ 223.074), la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos veintiséis con 8/100 (\$ 51.956,08). Se adjunta constancia de SIGA correspondiente'.-----

A fs. 92 obra el comprobante emitido por el SIGA de cancelación correspondiente al Expediente N° 20169-MO-2010, del cual puede constatarse que, sobre la orden de pago N° 43528, por un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 223.074,00) se emitió un libramiento de pesos CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 92/100 (\$ 171.147,92), sobre la Cuenta Única del Tesoro, y un comprobante de cancelación por compensación (cheque), a favor de la Tesorería General por PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTO VEINTISEIS CON 08/100 (\$51.926.08), equivalente al importe que oportunamente y en forma errónea, había sido depositado en la Cuenta Corriente del Sr. ROBINSON VARGAS.-----

Mi opinión.-----

Las actuaciones llegan a este Vocal de Auditoría en el marco del control posterior, habiendo sido intervenido mediante Acta de Constatación N° 77/2010 (Control Previo- Administración Central).-----

Analizadas las actuaciones, puede verificarse que respecto de la observación efectuada en el Acta de Constatación N° 77/2010, en lo que respecta al encuadre de la contratación en el artículo 9 inc. c), la misma ha sido subsanada mediante el dictado

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 2 5



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

de la Resolución M.O. y S.P. N° 003/11, que rectifica el encuadre efectuado mediante Resolución M.O. y S.P. N° 460/2010.-----

Por otra parte, respecto de la falta de facultades del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos en lo atinente a la suscripción del contrato de obra Pública, dicha observación ha sido planteada en el marco del expediente N° 15120 letra: MO-2010, en la observación N° 3 del Acta de Constatación de Control Previo N° 69/2010, y ha sido mantenida mediante Disposición de Secretaría Contable N° 186/2010, por lo que comparto lo sostenido por la Auditora Fiscal actuante, esto es, que corresponde que tal observación continúe el trámite de control previo, en el marco de la vía recursiva de la Resolución Plenaria N° 01/01, en el expediente mencionado.-----

Respecto de la observación efectuada por la Auditora Fiscal actuante en el marco del control posterior, mediante Acta de Constatación N° 001/2011, esto es, *'1.- No se incorpora informe pormenorizado del área competente respecto de los hechos descriptos espontáneamente por el proveedor Robinson Vargas a fs. 32, sobre el presunto pago erróneo de la suma indicada, que dataría de fecha 15/09/2008, según lo indicado por el nombrado proveedor, y que habría motivado la efectivización del pago por un importe sustancialmente menor que el estipulado. . . teniendo en cuenta las particularidades que presenta la tramitación, independientemente de que el proveedor solicita a fs. 33 que se le retenga el importe percibido indebidamente en contrataciones futuras, se recomienda incorporar un recibo suscripto por el contratista de donde surja su aceptación expresa respecto del descuento efectivamente efectuado'*, ha quedado verificado en las actuaciones con el descargo producido a fs. 91 y documental agregada a fs. 92 que tal irregularidad ha sido subsanada, por lo que no existe perjuicio fiscal alguno.-----

En virtud de lo cual impulso mi voto a emitir un acto administrativo que disponga lo siguiente:-----

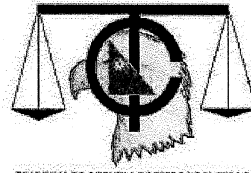
1.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en las presentes actuaciones.-----

2.- Recomendar efectuar en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, una investigación a fin de determinar las causas y responsables de la transferencia efectuada al Sr. RONBINSON VARGAS, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 8/100 ( \$ 51,926,08), como así también la demora en la restitución de tal suma de dinero.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

3.-Remitir el presente expediente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.-----

4.- Notificar con copia certificada del presente acto, al Ministro de Obras y Servicios Públicos, y en el organismo, a la Secretaría Contable y Legal, a la Auditora Fiscal interviniente y al Prosecretario Legal.-----

Es mi voto.”.-----

Seguidamente las actuaciones resultan analizadas por el señor Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, emitiendo su voto que dice: “Viene a este Vocal Abogado el **expediente del registro de la Gobernación Provincial N° 20169 MO/2010, caratulado: “S/ANTICIPO FINANCIERO DE LA OBRA: REFACCION VARIAS ALCAIDIA USHUAIA POR EMERGENCIA PENITENCIARIA DTO. PCIAL. N° 2131/10 – 1° ETAPA QUE EJECUTA LA EMPRESA ENRIQUE ROBINSON VARGAS (ROBINSON CONST)”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, destacando la falta de perjuicio fiscal determinado por éste en el marco de su competencia.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas.-----

Así voto.”.-----

Por último hace lo propio el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien emite el siguiente voto: “Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, las actuaciones del registro de la Gobernación Provincial N° 20169-MO/2010 caratuladas: **'S/ ANTICIPO FINANCIERO DE LA OBRA: REFACCIÓN VARIAS ALCAIDIA USHUAIA POR EMERGENCIA PENITENCIARIA DTO. PCIAL. N° 2131/10 – 1° ETAPA QUE EJECUT LA EMPRESA ENRIQUE ROBINSON VARGAS (ROBINSON CONST)'**, a los fines de fundar mi voto.-----

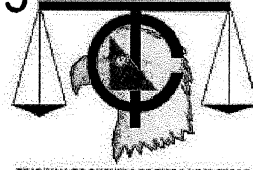
Debo destacar primeramente que preceden las intervenciones realizadas por los señores Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, y Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, la que en honor a la brevedad doy por enteramente reproducidas.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 2 5



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Siendo así, y luego de analizar la propuesta elevada por parte del señor Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, me pronuncio en adhesión a la misma.

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por la mayoría de sus Miembros, conforme las previsiones de la Ley Provincial 50,

**RESUELVE:**-----

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en las presentes actuaciones.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Recomendar efectuar en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, una investigación a fin de determinar las causas y responsables de la trasferencia efectuada al Sr. RONBINSON VARGAS, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 08/100 (\$ 51.926,08), como así también la demora en la restitución de tal suma de dinero.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir el expediente del Registro de la Gobernación provincial Letra: MO N° 20169/2010, caratulado: “S/ ANTICIPO FINANCIERO DE LA OBRA: REFACCION VARIAS ALCAIDIA USHUAIA POR EMERGENCIA PENITENCIARIA DTO. PCIAL. N° 2131/10 – 1° ETAPA QUE EJECUTA LA EMPRESA ENRIQUE ROBINSON VARGAS (ROBINSON CONST)” al Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos de la Provincia.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar con copia certificada del presente acto, a la Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, y en el organismo, a la Secretaría Contable y Legal, a la Auditora Fiscal interviniente y al Prosecretario Legal.-----

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.---

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2425

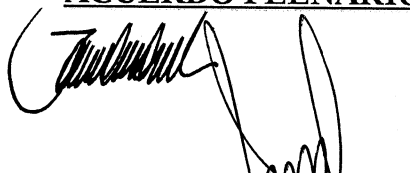


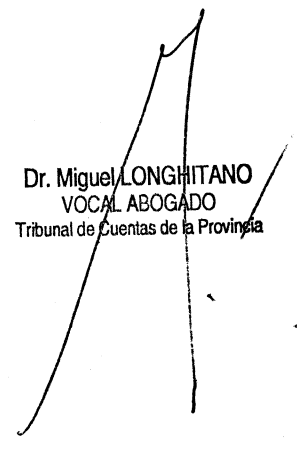
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

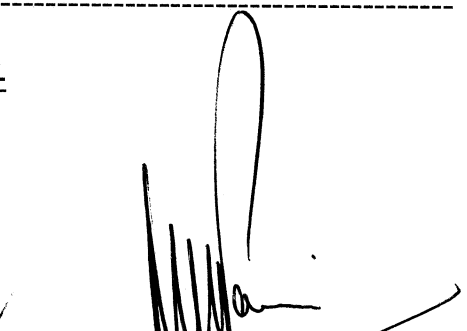
"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Fdo.; Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal Abogado, Dr.  
Miguel LONGHITANO; Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo  
Sebastián PANI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2425** .-

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia